

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 893

22 de agosto de 2005

Presentado por los señores *González Velázquez* y *Rosselló González*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las organizaciones sin fines de lucro, como su nombre lo indica, constituyen organizaciones las cuales no buscan el lucro o el beneficio económico para sus integrantes, sino un fin altruista y dadivoso en beneficio de la sociedad puertorriqueña.

Es de amplio conocimiento que estas entidades desempeñan un rol importante en la solución de problemas sociales en Puerto Rico. La gran mayoría de estas organizaciones ofrecen atención prioritaria a los sectores más necesitados de nuestra sociedad, como son los menores, los jóvenes, los ancianos y las víctimas de maltrato. A su vez, los servicios ofrecidos por las organizaciones sin fines de lucro atienden los principales males que aquejan a nuestra sociedad como es la violencia doméstica, el maltrato de menores, el consumo de sustancias controladas y el abandono.

Además de la importante labor social que realizan las organizaciones sin fines de lucro, éstas aportan en gran medida al desarrollo económico de nuestro país. Según el *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002*, el sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyó con \$2,156 millones al Producto Bruto en el año 2000. Este estimado es uno conservador que contabiliza sólo la nómina del sector y el trabajo voluntario. Esta cifra representa alrededor de un 5.2% del Producto Bruto. Además dicho sector generó entre 113,000

y 121,000 empleos directos, lo que representa más empleos que los generados por el turismo y la agricultura.

Al tomar en cuenta los beneficios y el costo evitado que representa contar con las organizaciones sin fines de lucro, resulta evidente que, de no existir las mismas o de éstas reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría significativamente, así como su carga fiscal. *Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, 2002.* Por ello, esta Asamblea Legislativa debe dirigir sus esfuerzos a atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro y los cuales lamentablemente dificultan innecesariamente la labor que éstas realizan.

Cabe enfatizar que la inmensa mayoría de las organizaciones sin fines de lucro son entidades pequeñas, de escasos recursos, las cuales dependen exclusivamente para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.

Uno de los graves problemas que confrontan estas entidades, principalmente aquellas cuyo funcionamiento depende en gran medida de los donativos o asignaciones gubernamentales, es el retrasos en la distribución de dichos donativos y asignaciones aprobadas. Las agencias correspondientes en el gobierno tardan meses, inclusive años, en procesar las asignaciones aprobadas y distribuir los fondos. Esta situación provoca que las organizaciones sin fines de lucro incurran en retrasos en los pagos de distintas obligaciones, tales como las contribuciones sobre ingresos, servicios de energía eléctrica, acueducto e inclusive, la nómina de sus empleados.

Estos atrasos en la distribución de asignaciones aprobadas representan un costo adicional de operación y un peligro potencial al continuo funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, sobre todo a las de tamaño pequeño o mediano, que no disponen de fuentes alternas de ingreso para sufragar sus gastos operacionales.

Con el propósito de garantizar que las organizaciones sin fines de lucro no afecten los servicios brindados por situaciones como la referida, es imperativo establecer un programa de líneas de crédito en el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, de rápida tramitación y libre del pago de intereses. Mediante estas líneas de crédito, equivalentes a la asignación aprobada y cuya distribución está pendiente en las agencias del gobierno, las organizaciones sin fines de lucro tienen la alternativa de poder cumplir con todas sus obligaciones a tiempo y no afectar su continuo funcionamiento. De igual manera, las líneas de crédito están garantizadas por los fondos aprobados, por lo cual no representa riesgo financiero alguno para el gobierno.

Por lo cual, la Asamblea Legislativa considera altamente meritorio aprobar esta legislación, cuyo propósito es atender y resolver los problemas que confrontan las organizaciones sin fines de lucro, que tantos beneficios otorgan al pueblo puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para otorgar Líneas de Crédito para Organizaciones
3 sin Fines de Lucro."

4 Artículo 2.-Programa de Líneas de Crédito

5 Se ordena al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico que desarrolle y organice
6 un Programa de Líneas de Crédito para Organizaciones sin Fines de Lucro, para asegurar las
7 necesidades operacionales recurrentes a corto plazo de dichas organizaciones. Las líneas de
8 crédito deben ser de rápida tramitación y libre del pago de intereses. Las líneas de crédito
9 estarán garantizadas con el donativo o asignación estatal o federal otorgada a la organización
10 sin fines de lucro para su funcionamiento.

11 Artículo 3.- Plazo de la Línea de Crédito

12 El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico establecerá como plazo el tiempo
13 que tarde la distribución y entrega por las agencias del estado correspondientes de
14 cualesquiera donativos o asignaciones estatales o federales otorgadas para tales fines.

15 Artículo 4.-Reglamento

16 El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico adoptará, dentro de los próximos
17 noventa (90) días de la aprobación de esta ley, la reglamentación que establezca los
18 procedimientos para otorgar las líneas de créditos a la organizaciones sin fines de lucro. En
19 este término, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico someterá a la Asamblea

- 1 Legislativa el reglamento para su aprobación o para ser devuelto para ser enmendado, en el
- 2 caso de no cumplir el mismo con los objetivos de esta ley.
- 3 Artículo 4.-Vigencia
- 4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación